



POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO DEL PROCESO LICITATORIO "LLAMADO POR EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA EL SEGURO MEDICO DE FUNCIONARIOS DEL CAH".

VISTO: El expediente N° 005630, de fecha 01 de julio de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de designación de administrador de Contrato del proceso licitatorio "Llamado por excepción por urgencia impostergerable con difusión posterior para el seguro médico de funcionarios del CAH" y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de designación de administrador de Contrato del proceso licitatorio "Llamado por excepción por urgencia impostergerable con difusión posterior para el seguro médico de funcionarios del CAH"; indicando que la Dependencia requirente y administradora del contrato rescindió, corresponde a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, siendo la Directora de dicha área la responsable en la plataforma de la DNCP. Que, el Artículo 59° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos". Que, en concordancia con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", prescribe en su artículo 79°: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Que, la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 168/2024, manifiesta que no encuentra obstáculos legales a lo solicitado. Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", dispone en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", Art. 15, inc. s). "Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo. POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

- Art. 1°) **DESIGNAR** a la señora CARMEN ELIZABETH BUENA DE FIGUEREDO, con Cedula de Identidad N° 1.291.114, como Administradora de Contrato del proceso licitatorio "Llamado por excepción por urgencia impostergerable con difusión posterior para el seguro médico de funcionarios del CAH N° 143-2024".
- Art. 2°) **NOTIFICAR** e Instar a la funcionaria designada en el art. 1° a priorizar las actividades relacionadas al proceso de ejecución del contrato.
- Art. 3°) **ESTABLECER** que las funciones de la Administradora de Contrato designada, se deberán ajustar a las directrices de lo establecido en el Art. 80, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y otras reglamentaciones internas o establecidas por los entes de control que surjan durante la ejecución del contrato.
- Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

=====

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMAN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

=====

ES COPIA.



Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo